



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCION VRAC N° 893 - 2023-UNFV

San Miguel, 13 de noviembre de 2023

Visto, el expediente con **NT 045454**, el cual contiene el **Oficio N° 300-2023-SA-FE-UNFV** con fecha 17.07.2023, de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la **Resolución Decanal N° 436-2023-SA-FE-UNFV** de fecha 17.07.2023, que autoriza la matrícula por tutoría, programación e impresión de las actas definitivas de tres (03) asignaturas, a favor de don **LUIS FRANCISCO GUILLÉN BAZÁN**, alumno de la Escuela Profesional de Educación Física de la referida Facultad, correspondiente a los periodos académicos 2023-I y 2023-II; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° del Reglamento General del Régimen de Matrícula de Pre Grado, establece que **“la matrícula por asignaturas determina, que para llevar a cabo actividades académicas de clase, se debe tener un mínimo de ocho (08) alumnos registrados en la asignatura. En este caso, si no hay el número suficiente de alumnos registrados, podrán registrar asistencia a un curso igual o similar contenido en su facultad o en otra...”**; **“las asignaturas de las especialidades en extinción, sino alcanzan el mínimo de 08 alumnos, serán llevados por tutoría, previa autorización del Vicerrectorado Académico”**;

Que, mediante la **Resolución Decanal N° 436-2023-SA-FE-UNFV** de fecha 17.07.2023, la Facultad de Educación, en el Artículo Primero autoriza la matrícula por tutoría, para el Periodo Académico 2023-I y 2023-II, de tres (03) asignaturas con menos de ocho (08) alumnos, a favor del estudiante **LUIS FRANCISCO GUILLÉN BAZÁN**, con código N° 2018008804, de la Escuela Profesional de Educación Física, de la referida Facultad; asimismo, en su Artículo Cuarto autoriza la programación e impresión de las actas definitivas de las referidas asignaturas con menos de ocho (08) alumnos, a favor del alumno en mención de la citada Facultad;

Que, mediante Oficio N° 3347-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 31.08.2023, la Oficina Central de Registros Académicos, remite el Informe N° 538-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 25.08.2023, de la Oficina de Gestión de la Información Académica, de la referida Oficina Central, el cual señala que, se procedió a verificar la información de matrícula 2023 remitida por la referida Facultad, encontrando que la mencionada estudiante, no se encuentra matriculado en las asignaturas **“TEORIA DE LA COMUNICACIÓN” (2H0002)**, **“REALIDAD NACIONAL” (EA0005)** y **“SOCIOLOGÍA DEPORTIVA” (2D0062)**; asimismo, las asignaturas mencionadas no se encuentran programadas en los periodos académico 2023-1 y 2; en tal sentido, es necesario que la mencionada Resolución Decanal, sea ratificada con el acto resolutorio respectivo, según lo establecido en el Artículo 14° del Reglamento General de Matrícula del Pre-Grado, aprobado con Resolución R. N° 3518-2006-UNFV de fecha 19.12.2006;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Informe N° 538-2023-KVAZ-OGIA-OCRAC-VRAC-UNFV y Oficio N° 3347-2023-OCRAC-VRAC-UNFV de fechas 25 y 31.08.2023 respectivamente, estando a lo dispuesto por el Vicerrector Académico en el Proveído N° 3927-2023-VRAC-UNFV de fecha 31.08.2023 y a las facultades conferidas mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013; y

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de esta Universidad, la Resolución N° 9710-2021-UNFV, de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 479-2022-CU-UNFV, de fecha 27.06.2022;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCION VRAC N° 893 -2023-UNFV

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal N° 436-2023-SA-FE-UNFV de fecha 17.07.2023; consecuentemente, autorizar la programación y matrícula por tutoría con menos de ocho (08) alumnos, de las siguientes asignaturas que se mencionan a continuación, a favor de don **LUIS FRANCISCO GUILLÉN BAZÁN, con código N° 2018008804**, alumno de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores, conforme se detalla a continuación:

Nº	CÓDIGO	ASIGNATURA	SEMESTRE	CRÉDITO	CICLO	PLAN DE ESTUDIOS
1	2H0002	TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN	2023-I	3	III	2005
2	EA0005	REALIDAD NACIONAL	2023-II	3	IV	2005
3	2D0062	SOCIOLOGÍA DEPORTIVA	2023-II	2	X	2005

ARTICULO SEGUNDO. - Autorizar el procesamiento de la Pre Acta y Acta Definitiva de las asignaturas mencionadas en el Artículo Primero, con menos de ocho alumnos, para el periodo académico 2023-I y 2023-II, a favor de don **LUIS FRANCISCO GUILLÉN BAZÁN, con código N° 2018008804**, alumno de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Educación de esta Casa de Estudios Superiores.

ARTICULO TERCERO. - La Facultad de Educación, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



NT 045454
ARR



Abg. ENRIQUE YAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL